

Subsecretaría de Prevención Social  
  
23 AGO 2022  
  
TOTALMENTE  
TRAMITADO

APRUEBA CONVENIO DE  
COLABORACIÓN ENTRE EL  
CONSEJO PARA LA  
TRANSPARENCIA Y LA  
SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN  
SOCIAL.

**RESOLUCIÓN EXENTA N°98.-**

**SANTIAGO, 23 de agosto de 2022.**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 25, de 1959; Ley N° 21.180 de 2019, sobre Transformación Digital del Estado; en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020, de la Contraloría General de la República, sobre exención del Trámite de Toma de Razón y en el Decreto Supremo N°14 de 2022, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; en la Resolución Exenta N° 1218 de 2022, de la Subsecretaría de Previsión Social; y

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la misión de la Subsecretaría de Previsión Social es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo y garantizando el respeto al ejercicio de sus derechos en los ámbitos de seguridad social, laboral y previsional, a través de proponer, diseñar y coordinar medidas y políticas sectoriales dirigidas al perfeccionamiento del sistema de seguridad social en el país.
2. Que, la Ley N° 21.180 de 2019, tiene por objeto efectuar una transformación digital del Estado, incorporando el soporte y la tramitación electrónica en los procedimientos administrativos del Estado y la gestión documental.
3. Que, en el contexto de la Transformación Digital del Estado, las instituciones públicas deben establecer, desarrollar y operar políticas tendientes a digitalizar en plataformas tecnológicas sus procesos a fin de prescindir progresivamente del uso del papel, construyendo un Estado moderno, ágil, sustentable y eficiente.
4. Que, para dar cumplimiento a la misión institucional de la Subsecretaría de Previsión Social y las orientaciones de la política para la Transformación Digital del Estado, se requiere contar con los medios de tecnológicos que permitan gestionar digitalmente la documentación elaborada al interior de la Institución para dar una ágil respuesta a los requerimientos ciudadanos y de los Órganos de la Administración del Estado.
5. Que, el Consejo para la Transparencia desarrolló una plataforma de gestión documental - SIGEDOC- mediante la cual gestiona el ciclo de vida de su documentación, sea física o electrónica. Esta plataforma está integrada por el Sistema de Gestión de Casos (SGC); Sistema de Gestión de Clientes (CRM); y, la Base de Datos Corporativa (Consejo 360°), que se encuentra operativa a contar de octubre del año 2012.
6. Que, los Órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones, observando los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad.
7. Que, lo anterior se concreta entre la Subsecretaría de Previsión Social y el Consejo para la Transparencia mediante el intercambio de herramientas, ideas, proyectos y/o iniciativas que mejoren la gestión en el área de tecnologías de la información y de transformación digital, teniendo

presente los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad del gasto y transparencia de la función pública.

8. Que, con fecha 08 de septiembre de 2020, el Consejo para la Transparencia y la Subsecretaría de Previsión Social, suscribieron un Convenio Marco de Colaboración con el fin de comprometerse a trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a compartir mutuamente conocimientos, experiencias, visiones y buenas prácticas en el ámbito de gestión documental.

9. Que, en dicho convenio el Consejo autorizó a la Subsecretaría para instalar y utilizar, de manera gratuita, la plataforma de Sistema de Gestión Documental del Consejo para la Transparencia -SIGEDOC-, para la gestión del ciclo de vida de su documentación, con la sola limitación de que la Subsecretaría no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito del Consejo.

10. Que, según consta en certificado de recepción conforme, el jefe de la Dirección de Tecnologías de la Información, certificó que el 24 de agosto de 2020 recibió el código fuente del sistema de gestión documental SIGEDOC del Consejo para la Transparencia, en el marco del Convenio de Colaboración para el uso de dicha plataforma. Esta plataforma fue autorizada por el Consejo para ser instalada y utilizada gratuitamente en la Subsecretaría, con la finalidad de gestionar el ciclo de vida de la documentación.

11. Que, se hace presente que el señalado convenio fue suscrito el año 2020, en medio de las complejidades del trabajo a distancia producidos como consecuencia de la pandemia provocada por el virus COVID-19, lo que redundó en una descoordinación para su aprobación. Lo anterior, no ha sido obstáculo para la implementación oportuna del servicio de gestión documental digital SIGEDOC, al interior de la Subsecretaría.

12. Que, corresponde a la autoridad administrativa adoptar las medidas y celebrar los actos y convenios que resguarden el normal y correcto funcionamiento de la administración y que le permitan cumplir eficazmente sus objetivos, tareas y actividades permanentes y asegurar la continuidad de sus funciones.

#### R E S U E L V O:

1. APRUÉBASE el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha 08 de septiembre de 2020, entre la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL** y el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, cuya copia se adjunta formando parte integrante de la presente resolución para todos los efectos legales.
2. Se deja expresamente establecido que el presente convenio no ha implicado gasto alguno para la Subsecretaría de Previsión Social.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL





## CERTIFICADO DE RECEPCIÓN CONFORME PLATAFORMA SIGEDOC

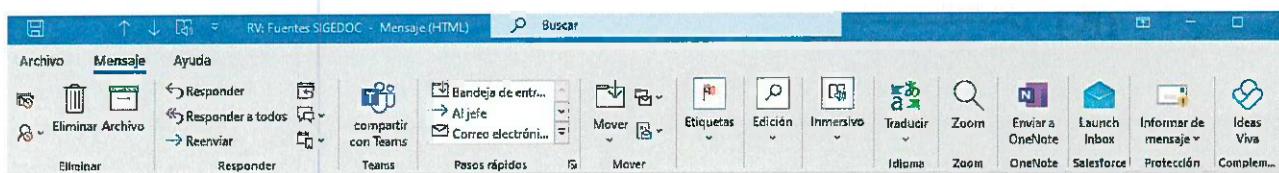
Yo, Eduardo González Yáñez RUN 9.164.893-8, en mi calidad de Jefe de la Dirección de Tecnologías de la Información, certifico que con fecha 20 de agosto de 2020, recibí el código fuente del sistema de gestión documental SIGEDOC de parte del Consejo para la Transparencia, en el marco del Convenio de Colaboración para el uso de dicha plataforma.

Esta plataforma fue autorizada por el Consejo para instalar y utilizar, de manera gratuita, en las dependencias de la Subsecretaría, con la finalidad de poder gestionar el ciclo de vida de la documentación.

En relación con la entrega de las fuentes de la aplicación, se adjunta correo electrónico por el cual se recibió el acceso para la descarga de los códigos fuentes (VER ANEXO).

**EDUARDO GONZALEZ YAÑEZ**  
Jefe Dirección Tecnología de la Información  
Subsecretaría de Previsión Social

## ANEXO



### RV: Fuentes SIGEDOC



Eduardo Humberto Gonzalez Yáñez

Para Renato Llanten Almonacid

① Mensaje reenviado el 24-08-2020 15:56.

Responder Responder a todos Reenviar ...  
jueves 20-08-2020 17:47

De: Patricio Muñoz Sandoval <[pmunoz@consejotransparencia.cl](mailto:pmunoz@consejotransparencia.cl)>

Envíado el: jueves, 20 de agosto de 2020 11:50

Para: Eduardo Humberto Gonzalez Yáñez <[eduardo.gonzalez@previsionsocial.gob.cl](mailto:eduardo.gonzalez@previsionsocial.gob.cl)>

CC: Leonardo Hernández Orrego <[lherandez@consejotransparencia.cl](mailto:lherandez@consejotransparencia.cl)>

Asunto: Fuentes SIGEDOC

Buenas tardes don Eduardo:

En el link que copio mas abajo, deje compartidos los archivos fuentes de la aplicación SIGEDOC.

<https://consejoparatransparencia-my.sharepoint.com/>

La carpeta contiene dos archivos, un archivo .BAK con el respaldo de la BD (es una base de datos limpia, sin datos reales, sólo los datos básicos para funcionar y un flujo de ejemplo). El otro archivo es un ZIP el cual contiene la solución de Visual Studio. A grandes rasgos la solución, consta de 8 proyectos:

- Datos: Proyecto para acceso a datos.
- Negocio: Proyecto que controla las lógicas del Negocio.
- Utilidades: Proyecto que contiene utilidades transversales.
- Web: Proyecto web del sistema

El proyecto está desarrollado en Visual Studio 2013, Framework 4.5, y el motor de Base de Datos es SQL Server 2008.

Cuénteme por favor si tienen dudas o comentarios.

Saludos.

## Pablo Esteban Troncoso Duarte

**De:** Mónica Ferrer  
**Enviado el:** miércoles, 28 de septiembre de 2022 15:46  
**Para:** Pablo Esteban Troncoso Duarte  
**Asunto:** RV: Convenio SIGEDOC  
**Datos adjuntos:** Convenio.pdf

Estimado Pablo,  
Favor proceder a la aprobación de este convenio, que fue suscrito durante la pandemia y que no aprobamos oportunamente.  
Atte.



**Mónica Ferrer Rivas**  
Fiscal  
División Fiscalía  
Subsecretaría de Previsión Social  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social  
Teléfono: 22 8279806  
Mail: [monica.ferrer@previsionsocial.gob.cl](mailto:monica.ferrer@previsionsocial.gob.cl)  
[www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)

**De:** Eduardo Humberto Gonzalez Yañez <[eduardo.gonzalez@previsionsocial.gob.cl](mailto:eduardo.gonzalez@previsionsocial.gob.cl)>  
**Enviado el:** miércoles, 28 de septiembre de 2022 14:08  
**Para:** Mónica Ferrer <[monica.ferrer@previsionsocial.gob.cl](mailto:monica.ferrer@previsionsocial.gob.cl)>  
**Asunto:** RV: Convenio SIGEDOC

Estimada Mónica, adjunto convenio firmado con el CPLT por Sigedoc. Saludos,



**Eduardo González Yáñez**  
Jefe Dirección  
Dirección Tecnologías de la Información  
Subsecretaría de Previsión Social  
Ministerio del Trabajo y Previsión Social  
Teléfono: 22 8279 656  
Mail: [eduardo.gonzalez@previsionsocial.gob.cl](mailto:eduardo.gonzalez@previsionsocial.gob.cl)  
[www.previsionsocial.gob.cl](http://www.previsionsocial.gob.cl)



**De:** Gaston Avendaño Silva <[gavendano@cplt.cl](mailto:gavendano@cplt.cl)>  
**Enviado el:** miércoles, 28 de septiembre de 2022 13:59

Para: Eduardo Humberto Gonzalez Yañez <[eduardo.gonzalez@previonsocial.gob.cl](mailto:eduardo.gonzalez@previonsocial.gob.cl)>  
Asunto: Convenio SIGEDOC

Estimado Eduardo,

Adjunto copia de convenio Sigedoc, firmado por nuestro Director General.  
En los próximos días se remitirá por Oficio.

Saludos.

Atte.,



**Gastón Avendaño Silva**  
Director de Desarrollo

---

Morandé 360 piso 7. Santiago, Chile  
[www.consejotransparencia.cl](http://www.consejotransparencia.cl)

En virtud del principio de transparencia de la función pública, la información contenida en este correo y en los documentos que se hubieren adjuntado es pública, salvo que concurra algún caso de reserva o secreto previsto en la Ley de Transparencia u otras leyes de quórum calificado.

---

Due to the transparency principle in public administration, the information contained in this e-mail and the documents attached are public information with the exception of those cases in which law N° 20.285 on Access to Public Information or other applicable laws establish confidentiality.

## CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

ENTRE

**EL CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**

Y

**SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**

En Santiago de Chile, con fecha 08 de septiembre de 2020, entre el **CONSEJO PARA LA TRANSPARENCIA**, Rol único tributario N° 61.979.430-3, en adelante e indistintamente el "Consejo", representado por su Director General (S), doña David Ibaceta Medina, cédula nacional de identidad N° 13.184.935-4, ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 360, séptimo piso, de la comuna y ciudad de Santiago, por una parte; y por la otra, la **SUBSECRETARÍA DE PREVISIÓN SOCIAL**, Rol único tributario N° 61.503.000-7, en adelante e indistintamente la "Subsecretaría", representada por su Subsecretario don **Pedro Pizarro Cañas**, cédula nacional de identidad N° 10.638.847-4, ambos domiciliados para estos efectos en paseo Huérfanos N°1273, piso N°9, de la comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

### **PRIMERO.** Antecedentes y consideraciones previas.

- a) El Consejo para la Transparencia es una corporación de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N° 20.285, que tiene por misión promover y cooperar en la construcción e institucionalización de una cultura de la transparencia en el país, garantizando el derecho de las personas a acceder a la información en poder de los organismos del Estado.
- b) Que al ser el Consejo una institución orientada al modelo de gestión, centrado en la innovación, eficiencia y efectividad, aspira en su accionar a transformarse, en el corto plazo, en una organización sin papeles y optar por la aplicación intensiva y creativa de tecnologías que apoyen la operación de su Sistema de Gestión Documental.

- c) Que en virtud de lo anterior, el Consejo decidió desarrollar internamente una plataforma de gestión documental –SIGEDOC-, mediante la cual, gestiona el ciclo de vida de su documentación, sea física o electrónica. Esta plataforma está integrada por el Sistema de Gestión de Casos (SGC); Sistema de Gestión de Clientes (CRM); y, la Base de Datos Corporativa (Consejo 360°) y se encuentra operativa a partir de octubre de 2012, manteniéndose sus funcionalidades y actualización de flujos documentales en continua mejora.
- d) Por su parte, la Subsecretaría de Previsión Social, institución dependiente del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, encargada de asesorar a la Ministra del ramo en la elaboración de políticas y planes correspondientes al ámbito de la previsión social, cuya misión es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población, promoviendo y garantizando el respeto al ejercicio de sus derechos en los ámbitos de seguridad social, laboral y previsional, a través de proponer, diseñar y coordinar medidas y políticas sectoriales dirigidas al perfeccionamiento del sistema de seguridad social en el país. Le corresponde estudiar y proponer las normas y reformas legales relacionadas con la Seguridad Social, además de definir y coordinar la implementación de estrategias para dar a conocer al sistema de previsión social y facilitar a la población el ejercicio de sus derechos conforme a las políticas sociales que se implementen.
- e) Conforme a lo dispuesto en el artículo 3º de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los órganos públicos deben observar –entre otros– los principios de eficiencia, eficacia, coordinación, probidad, transparencia y publicidad. Asimismo, según el artículo 5º del referido cuerpo legal, las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública. De igual forma, los órganos de la Administración del Estado deben cumplir sus cometidos coordinadamente y propender a la unidad de acción, evitando la duplicación o interferencia de funciones.
- f) Teniendo presente los mencionados principios, las partes han estimado conveniente establecer canales permanentes de comunicación y acción que les permita compartir mutuamente sus conocimientos, experiencias, visiones y buenas prácticas adquiridas en el ámbito de la gestión documental.

## **SEGUNDO. Objetivo del convenio.**

En virtud del presente convenio, las partes se comprometen a trabajar de manera conjunta en la implementación de acciones orientadas a compartir mutuamente conocimientos, experiencias, visiones y buenas prácticas en el ámbito de gestión documental. Lo anterior, se



concretará particularmente en el uso de herramientas y plataformas que permitan gestionar el ciclo de vida de la documentación, sea física o electrónica y a la ejecución de ideas, proyectos y/o iniciativas que mejoren la gestión en dichas áreas, teniendo presente los principios de eficiencia, eficacia, racionalidad del gasto y transparencia de la función pública.

**TERCERO. Compromisos.**

Para el cumplimiento del objetivo del presente convenio, el Consejo y la Subsecretaría se comprometen mutuamente a desarrollar las siguientes acciones:

- a) Transferir conocimientos en el ámbito de la gestión documental.
- b) Compartir e intercambiar experiencias que generen instancias colaborativas dentro de los equipos de trabajo en el ámbito de la gestión documental, que permitan aprendizajes institucionales que sirvan como modelos a seguir, a fin de aplicarlos en cada uno de los órganos comparecientes.
- c) Compartir buenas prácticas en los procesos internos de gestión documental, que promuevan nuevas ideas o adaptaciones dentro de las entidades que suscriben.
- d) Promover el principio de la transparencia en el ámbito de la gestión documental.
- e) Explorar la factibilidad de generar una red de colaboración en el ámbito de la gestión documental, que integre a otros órganos del Estado, para acrecentar el horizonte de experiencias institucionales e implementar buenas prácticas en este ámbito.
- f) Ejecutar las demás acciones que se convengan para el cumplimiento del objetivo del presente convenio. Tratándose de capacitaciones o inducciones en lo relativo a la plataforma SIGEDOC, el Consejo dispone de un máximo de 18 horas hábiles para brindar dichas acciones de apoyo a la Subsecretaría.
- g) Específicamente, el Consejo autoriza a la Subsecretaría para instalar y utilizar, de manera gratuita, la plataforma de Sistema de Gestión Documental del Consejo para la Transparencia –SIGEDOC-, para la gestión del ciclo de vida de su documentación, con la sola limitación de que la Subsecretaría no podrá cederla, transferirla o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito del Consejo. Dicha plataforma tiene las siguientes características:
  - I. Gestión de procesos y flujos documentales.
  - II. Administración de Meta data.
  - III. Gestión de solicitudes/tramitaciones internas.
  - IV. Seguimiento y trazabilidad.
  - V. Asignación de tareas y aprobaciones.
  - VI. Oficina de Partes Digital.
  - VII. Expediente Electrónico.
  - VIII. Documentos electrónicos en base a plantillas tipo.
  - IX. Construcción de documentos en base a plantillas y datos del flujo de tramitación.
  - X. Firma electrónica avanzada.
  - XI. Visualización de documentos firmados.



- XII. Uso de estándar abierto XML.
- XIII. Indicadores y reportes.
- XIV. Envío de alertas y reportes diarios de tareas.
- XV. Notificación electrónica.

**Y las siguientes características de TI:**

- i. Desarrollo interno en C#.NET. Desarrollado por la Unidad de Sistemas del Consejo.
- ii. Plataforma en Windows Server, Framework .NET, SQL Server.
- iii. Uso de componentes Telerik.
- iv. Firma electrónica a través de componente de la empresa "Agile".
- v. Uso de HSM, marca Luna.
- vi. Integración (con WCF) con otros sistemas internos.

Se hace presente que se otorga la referida autorización, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71, letra Ñ de la Ley N° 17.336 de Propiedad Intelectual, que se refiere a actividades relativas a programas computacionales permitidas, que no requieren autorización del autor o titular o pago de remuneración alguna.

**CUARTO. Convenios específicos.**

Dependiendo de las iniciativas que surjan a partir de las acciones colaborativas realizadas en virtud de la cláusula tercera precedente, y siempre que las respectivas Contrapartes Técnicas lo estimen necesario y conveniente, las partes suscribirán convenios específicos de colaboración, que formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración, que tendrán por finalidad precisar los compromisos específicos que ambas partes asumirán en un proyecto en particular.

Los convenios específicos deberán constar por escrito y describirán sus objetivos, las acciones a realizar; calendarios; responsables; recursos técnicos y materiales (si aplica); publicación de resultados y actividades de difusión (si aplica); controles de evaluación y seguimiento; aportes no incrementales (si aplica), así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

**QUINTO. Contrapartes técnicas.**

Cada parte nombra en este acto a una contraparte técnica, quienes tendrán la tarea de coordinar las actividades inherentes al presente convenio y evaluar la marcha del mismo. Para estos efectos, las personas designadas se comunicarán a distancia, vía electrónica y/o telefónica, o bien, se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario.

Las contrapartes técnicas serán:

- a) Por el Consejo: **Gastón Avendaño Silva**, Director de Desarrollo o quien lo subrogue; y
- b) Por la Subsecretaría: don **Eduardo González Yáñez**, Jefe Dirección Tecnologías de la Información o quien lo subrogue.

**SEXTO. Vigencia y término anticipado.**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha sin la necesidad de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio dictado por las partes, y tendrá duración indefinida.

Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán poner término a este convenio de común acuerdo o en forma unilateral, dando aviso a la otra mediante el envío de una comunicación escrita con, a lo menos, noventa días de antelación a la fecha que se pretenda para su término, encontrándose en todo caso obligadas a continuar con las actividades acordadas y en ejecución, hasta su completa conclusión.

En todo caso, en el evento de ponerse término anticipado al presente convenio, sea de mutuo acuerdo de las partes o unilateralmente, la Subsecretaría mantendrá el libre acceso a la plataforma respecto de la gestión documental en la versión que fuera transferida por parte del Consejo, estando habilitada para realizar mejoras evolutivas a la plataforma y respetando el compromiso suscrito en cuanto a que la Subsecretaría no podrá ceder, transferir o entregar su uso a un tercero, sin la autorización expresa y por escrito del Consejo.

**SÉPTIMO. Confidencialidad.**

Las partes se obligan a no divulgar ni hacer uso de la información de la otra parte que conozcan en virtud de la ejecución del presente convenio, obligación que se extiende a su personal. Lo anterior, se refiere a aquella información, datos, especificaciones, informes, y en general, cualquier antecedente que una de las partes entregue a la otra y que esté sujeta a reserva legal, o que contenga datos de carácter personal, en conformidad a lo dispuesto en la Constitución Política de la República, la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública y a las normas pertinentes de la ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

**OCTAVO. Gastos.**

Las partes declaran que el presente convenio no irroga, ni irrogará en el futuro gastos de ningún tipo, pues mediante el mismo, no se compromete presupuesto fiscal.

**NOVENO. Solución de dificultades.**

Las partes acuerdan que las eventuales dificultades que se susciten con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se resolverán directamente entre las instituciones

involucradas, las cuales también podrán estipular las modificaciones que estimen conveniente introducir al presente instrumento.

**DÉCIMO. Copias.**

El presente convenio se suscribe en dos (2) ejemplares, de idéntica data y tenor, quedando uno en poder de la Subsecretaría y otro en poder del Consejo.

**DÉCIMO. Personerías.**

La personería de don David Ibaceta Medina para representar al Consejo para la Transparencia consta en la Resolución Exenta N° 194, de 27 de agosto de 2020, del Consejo para la Transparencia, que aprobó su modificación de contrato de trabajo para el ejercicio del cargo de Director General Suplente del Consejo para la Transparencia. La personería del Director General del Consejo para la Transparencia consta en el artículo 42 de la Ley 20.285.

La personería de don Pedro Ignacio Pizarro Cañas, para representar a la Subsecretaría de Previsión Social consta en el Decreto Supremo N° 56, de 19 de noviembre de 2019, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, publicado en el Diario Oficial de fecha 26 de diciembre de 2019.

Estos documentos no se insertan por ser ampliamente conocidos de ambas partes.



**PEDRO PIZARRO CAÑAS**  
Subsecretario  
Subsecretaría de Previsión Social



**DAVID IBACETA MEDINA**  
Director General  
Consejo para la Transparencia

